



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0080-2020-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANAGORÁN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION
AL ADULTO MAYOR – CIAM - DEL DISTRITO DE SANAGORÁN, PROVINCIA
DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD”.**

VISTO: El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio del 2020, el Informe No.: 138-2020-GDS-MDS-SC., del señor Confesor Salomón Bermúdez Laiza, Gerente de Desarrollo Social de esta municipalidad, con su acompañado Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM – del distrito de Sanagorán; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición constitucional que ha sido desarrollada por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, que en el artículo II de su Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el derecho a la protección del niño, el adolescente, la madre y el anciano en situaciones de abandono se encuentra previsto en el artículo 4 de nuestra Constitución Política del Perú, correspondiéndole a la comunidad y el Estado brindar dicha protección;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrion – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munis-distrito-sanagoran@ceval.muni.gob.pe

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, en el artículo 84, apartado 2.4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación y vulnerabilidad;

Que, el artículo 2 de la Ley No.: 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores, define como tales a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; prescribiendo además en su artículo 10 que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en coordinación con los gobiernos locales;

Que, por su parte el Decreto Supremo No.: 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, Ley No.: 30490, en su artículo 11 señala que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM – constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo 12 de la acotada ley prescribe que para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios referidas a la persona adulta mayor, los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 84, apartado 2.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, el pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, ha aprobado la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM - DEL DISTRITO DE SANAGORAN, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD”.

Artículo Primero: CREASE el CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM -, en la Municipalidad Distrital de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, cuyo objetivo es el de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo Segundo: DEFINASE el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, como el centro que reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Sanagorán, que mediante organizaciones o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM..

Artículo Tercero: Es finalidad del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM – promover el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, contenidos en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley No.: 27972, los que se enumeran en el artículo 5 de la Ley No.: 30490: Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras normas legales dictadas y por promulgarse a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo Cuarto: Son funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), las siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas Adultas Mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros.

Artículo Quinto: El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo Sexto: El CIAM, a través de la alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social, en concordancia con la Ley No.: 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGS, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM

Artículo Séptimo: Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura orgánica institucional, demás instrumentos de gestión y las partidas presupuestales que sean determinadas por ley.

Artículo Octavo: El CIAM elaborará su plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar la materialización de los derechos de sus beneficiarios.

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Liur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASCOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Artículo Noveno: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona Adulta Mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo Décimo: La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Décimo Primero: El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM – del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP – Ente Rector de la Personas Adultas Mayores.

Artículo Décimo Segundo: DESIGNAR a la subgerencia de Programas Sociales como responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

- Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los trece días del mes de julio del año Dos Mil Veinte.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN
Dr. SAIAS AGREDA HOLGUIN
ASESOR LEGAL
CALL 339



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN

Mano Paulo Monzón
ALCALDE